

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO.

RESOLUCION NUMERO 002

Febrero 28 de 1992

Por la cual se aprueban una modificación en el plazo unico de los créditos de capital de trabajo para cultivos de algodón del segundo semestre de 1991

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en las zonas de la cosecha algodonera del segundo semestre de 1991 se han registrado situaciones de fuerza mayor que han afectado negativamente y de manera colectiva la productividad del cultivo, alterando el flujo normal de ingresos de estos proyectos.

SEGUNDO: Que los gremios algodoneros presentaron al Ministerio de Agricultura, una solicitud de refinanciación acompañada de la justificación técnico-financiera de las reestructuraciones.

TERCERO: Que evaluada la situación, el Ministerio de Agricultura acordó presentarla a consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

CUARTO: Que la Comisión en su sesión de la fecha, con base en una evaluación de la situación analizó las consecuencias financieras de esta medida para Finagro y los intermediarios financieros.

R E S U E L V E

ARTICULO 1o.- Todos los créditos de capital de trabajo para cultivos de algodón del segundo semestre de 1991, redescontados en Finagro, cuyos vencimientos ocurran entre la fecha de entrada en vigencia de la presente



COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 002

Febrero 28 de 1992

Por la cual se aprueban una modificación en el plazo único de los créditos de capital de trabajo para cultivos de algodón del segundo semestre de 1991

---

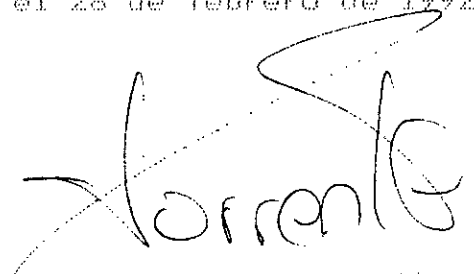
Resolución y el 31 de mayo de 1992. podrán ser prorrogados por los intermediarios financieros hasta el 31 de mayo de 1992. En ningún caso la prórroga respectiva podrá ser mayor de dos meses.

ARTICULO 2o.- Sólo podrán acceder a esta medida los créditos que no estén vencidos en la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. el 28 de febrero de 1992.

  
ALEJANDRO LINARES CANTILLO  
Presidente

  
CESAR TORRENTE BAYONA  
Secretario